EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA

ORDEN No.	015
CONTRATANTE: **NIT.**	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP.
	900.227.413-9
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA
	C.C. No. 1.020.844.530 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN:**	N/A
	N/A
DIRECCIÓN:	CLL 2 # 9F-81 TORRE 5, APTO 101 CAMINOS DE SIE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3102512048
E MAIL:	QUINTEROBARRERAA@GMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION LEGAL DE LOS DIFERENTES ASUNTOS DE COMPETENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA SA ESP.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($43.335.000.) M/CTE.
DURACIÓN:	NUEVE (09) MESES
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE TOCANCIPA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 ENE 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá, en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.844.530 de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION LEGAL DE LOS DIFERENTES ASUNTOS DE COMPETENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA SA ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar a las dependencias de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. E.S.P. que lo requieran, en la atención, análisis y orientación de las inquietudes de carácter jurídico que se presenten.
2. Apoyo en la elaboración, revisión y seguimiento de actas de liquidación.
3. Apoyar la proyección y seguimiento de los derechos de petición y tutelas que sean presentados ante la ESPT, dentro de los plazos establecidos por la norma vigente.
4. Apoyar el seguimiento, la proyección, la revisión y la emisión de conceptos jurídicos respecto de los convenios que celebre la Empresa con otras entidades
5. Proyectar de fondo los asuntos de carácter sancionatorio ambiental que sean requeridos para la defensa de la Entidad siguiendo las instrucciones del jefe de la oficina jurídica y de contratación.
6. Presentar al supervisor del contrato mensualmente un informe de estados de los procesos que adelanta la CAR en contra de la Empresa.
7. Apoyar el cobro persuasivo de la cartera morosa de la Empresa y realizar su respectivo seguimiento mediante informes mensuales de gestión de cartera recuperada.
8. Apoyar todas las actuaciones que sean requeridas relacionadas con la cámara de comercio.
9. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos por Entes de Control de conformidad con la normatividad vigente, así como los solicitados por las diferentes dependencias y demás entidades que los requieran de conformidad con los procedimientos establecimientos.
10. Apoyar el seguimiento y la proyección de los contratos de aporte que celebre la Empresa con los usuarios, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA

11. Elaborar y proyectar actas, oficios, conceptos y recomendaciones que le sean solicitadas a la Oficina Jurídica que ameriten la exposición de fundamentos jurídicos dentro de los diferentes procesos y procedimientos surtidos dentro de la función asesora de la oficina.
12. Consolidar la información relacionada con procesos de índole penal en los que la empresa sea parte y de ser procedente radicar el respectivo impulso.
13. Elaborar y expedir los diferentes certificados contractuales que sean solicitados ante la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
14. Revisar documentos de contenido jurídico a solicitud del supervisor.
15. Apoyar el diligenciamiento, seguimiento y actualización del plan de acción, plan anticorrupción, matriz de riegos, indicadores, FURAG y demás matrices correspondientes a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, conforme a los lineamientos del profesional de calidad de la Empresa.
16. Apoyar en la proyección de actas del Comité de Contratación
17. Apoyo en el seguimiento diario de las PQRS radicadas físicamente y en la plataforma sysman de la oficina jurídica y de contratación.
18. Las demás que sean asignadas para el debido desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor de la Orden y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y las actividades dentro de su alcance. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación5. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP, con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.7. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución de la orden dentro de los plazos establecidos. 8. Cumplir con los plazos establecidos en esta orden y en particular con las demás inherentes. 9. Apoyar las actividades de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de LA EMPRESA. 10. Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. 11. Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas. 12. Presentar informe de actividades realizadas dentro del periodo mensual correspondiente.13. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto del contrato.14. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1.Realizar el pago oportuno del valor de la orden en pagos parciales. 2. Supervisar la ejecución del objeto contractual. 3. Garantizar los medios físicos para que el contratista desarrolle sus actividades.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($43.335.000.) M/CTE.** Suma que la EMPRESA pagará al CONTRATISTA, mediante nueve (9) pagos parciales cada uno por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($4.815.000) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO- Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.1.2.02.02.008 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ OT/ AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/OT"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000024 de fecha 09 de enero de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y demás documentos que se requieran. 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de la orden. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en esta orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -NOTIFICACIONES: Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en la Cll 2 # 9f-81 Torre 5, Apto 101 caminos de sie- Tocancipá, Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 13 ENE 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
C.C. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE QUINTERO BARRERA
C.C No. 1.020.844.530 de Bogotá D.C

Realizó. Laura Vera Flagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- jefe Oficina Jurídica y de Contratación.